



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, CaixaBank S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don Joaquín Ramírez Fernández con NIF ***6571** actuando en su calidad de Director Banca Instituciones Andalucía de CaixaBank.

En adelante, "CaixaBank".

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco de la Torre Prados, con DNI número ***17414** en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.

1/13

En adelante, "AYUNTAMIENTO".

En adelante, las entidades antes mencionadas serán denominadas de manera conjunta como las "Partes" y, cada una de ellas, indistintamente, como "Parte", o mediante su propia denominación,

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento,

MANIFIESTAN

I. Que CaixaBank es una entidad financiera de referencia, con distintos intereses y actividades en el ámbito económico, social y cultural. A su vez, también está comprometida con el desarrollo, la iniciativa empresarial y está interesada en participar en el financiamiento de determinadas actividades organizadas por el AYUNTAMIENTO, en calidad de empresa patrocinadora del /a mismo/a, en los términos que se especifican en este Convenio (en adelante, el "Patrocinio").

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

II. Que el AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

III. Que el AYUNTAMIENTO, organiza los XVII Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2026, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.

IV. Que la entidad CaixaBank ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XVII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2026. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

2/13

V. Que la firma del presente convenio no lesiona derechos o intereses de terceros ni afecta a cualquier otro convenio que el AYUNTAMIENTO tuviera suscrito con terceros.

VI. Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las Partes.

VII. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, CaixaBank y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio") con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es regular el patrocinio de la entidad CaixaBank consistente en la aportación dineraria de 5.000,00 € en concepto de colaboración en la actividad "XVII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" para el año 2026 organizada por el AYUNTAMIENTO (en adelante, el "Evento").

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDA.- APORTACIÓN

En virtud del presente Convenio, la entidad CaixaBank se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos y a cambio de dicha aportación, el AYUNTAMIENTO cede el patrocinio del Evento, de forma que CaixaBank ostentará la condición de patrocinador principal del mismo, siendo la única empresa patrocinadora del ámbito financiero.

Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "XVII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" para el año 2026.

Las Partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de CAIXABANK, pago mediante facturas haciendo la transferencia en una cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de ENTIDAD de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES24 2100 2107 5302 0030 5159. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

3/13

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de CaixaBank en la actividad de la XVII Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2026, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

El anterior plazo de duración del Convenio se pacta sin perjuicio de aquellas disposiciones que, por así preverlo expresamente o por su propia naturaleza, subsistan incluso después de finalizado el presente Convenio.

CUARTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las Partes manifiestan que son titulares o licenciatarias de sus respectivos signos distintivos, entre ellos, las marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio y cualesquiera otras denominaciones, diseños y dibujos que se incluyan en los materiales a difundir con motivo del presente Convenio. Por ese motivo, las Partes no podrán, en ningún caso, alterar, modificar ni utilizar los mismos fuera de los usos que se prevean en el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, las Partes se conceden recíprocamente, una licencia de uso gratuita, revocable, no exclusiva, sobre sus marcas, logotipos, nombres comerciales y nombres de dominio, respectivamente, de duración igual a la del presente Convenio y para el solo ámbito de aplicación de la colaboración descrita en el presente Convenio.

Las Partes únicamente podrán hacer uso de las marcas licenciadas para el ámbito de actuación de la colaboración, entendiéndose incluidas todas aquellas inserciones publicitarias o informativas que se realicen con motivo de su desarrollo, por lo que se abstendrán de utilizar dichas marcas para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, sin permiso previo y por escrito de la otra Parte.

Las Partes declaran y garantizan que son las propietarias de pleno derecho de las marcas licenciadas, o están legitimadas por cualquier otro título para conceder la mencionada licencia, disponiendo, en todo momento, de los derechos, licencia y/o autorizaciones correspondientes sobre el material que se decida difundir en los espacios reservados, así como para la comunicación pública y puesta a disposición de dicho material.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la edición XVII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2026. 4/13

La entidad CaixaBank no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por el AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la entidad CaixaBank, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por el AYUNTAMIENTO a CaixaBank.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones	Página	4/13
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones	Página	4/13
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto, según se definen en los párrafos siguientes.

En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas Partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el RGPD como por la LOPDGD.

El AYUNTAMIENTO mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la primera.

5/13

En relación con los datos personales, relativos a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte ("Datos de Contacto"), que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas Partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable.

Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento, y respecto a CaixaBank, también a través de la siguiente dirección electrónica www.caixabank.com/ejerciciodederechos.

Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:

Por lo que respecta a CaixaBank, www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos y por lo que respecta al AYUNTAMIENTO, dpd@malaga.eu.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio.

6/13

CaixaBank y el AYUNTAMIENTO designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, CaixaBank y el AYUNTAMIENTO podrán remover libremente a los miembros respectivamente designados, debiendo notificarlo por escrito en tal caso con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión del comité.

El Comité de Seguimiento celebrará reuniones con periodicidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El Ayuntamiento se compromete a:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones	Página	6/13
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones	Página	6/13
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

- Incluir el logotipo que facilite la entidad CaixaBank, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporten en las condiciones que establezca CaixaBank. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la entidad CaixaBank, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:
 - Facebook: @CaixaBank
 - Twitter: @caixabank
 - Instagram: @caixabank
- Reflejar la participación de la entidad CaixaBank, como colaboradora y patrocinadora principal de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con la entidad CaixaBank el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con el Área de Comunicación del AYUNTAMIENTO para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la entidad CaixaBank.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración, ni incluir bajo ningún concepto, - los logotipos, signos distintivos y/o marcas de ninguna otra entidad o empresa como colaboradora en el ámbito financiero.
- Abstenerse de utilizar los signos distintivos de CaixaBank para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Convenio, si no existe el permiso previo y por escrito de CaixaBank.
- Seguir las instrucciones de CaixaBank para la utilización correcta de sus signos distintivos e imagen corporativa en cualquier soporte o medio, que le serán presentados previamente a CaixaBank para su aprobación.
- No difundir los signos distintivos de CaixaBank junto con otros elementos, cuya naturaleza o contenido pudiera atentar contra la imagen de CaixaBank. Para el mejor cumplimiento de esta obligación, el AYUNTAMIENTO comunicará a CaixaBank acerca de los contenidos publicitarios de otros anunciantes emitidos en conjunto con los de CaixaBank, no pudiendo emitir la información sin el consentimiento previo de CaixaBank.
- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la entidad CaixaBank.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su

7/13

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

La entidad CaixaBank se compromete a:

- Realizar una aportación económica por un valor de 5.000,00 euros.

DÉCIMA. - DERECHOS RECONOCIDOS AL PATROCINADOR

De lo dispuesto en la cláusula anterior se deduce que los derechos que se reconocen a CaixaBank, en proporción a la cuantía de la aportación realizada, como entidad patrocinadora de la actividad "XVII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA" son los siguientes:

- Derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propio de la actividad patrocinada y en el material promocional que se edite de la misma, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.
- Derecho de visibilidad y presencia en todas las comunicaciones oficiales que se hagan sobre la actividad patrocinada.
- Derecho de reconocimiento como entidad colaboradora en las mencionadas comunicaciones.

8/13

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Grupo CaixaBank dispone de un Código ético que pone de manifiesto los valores (calidad, confianza y compromiso social) y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir la actividad de CaixaBank y de todos los empleados/as, directivos/as y miembros de su Órgano de Gobierno.

CaixaBank espera que el AYUNTAMIENTO esté alineado con estos valores y principios, y cumpla con la legislación vigente durante la ejecución del presente Contrato, especialmente en materia de prevención de blanqueo de capitales y de prevención de la corrupción, adoptando las medidas que resulten necesarias para asegurar la correcta gestión de la aportación dineraria recibida.

Cada Parte se obliga a informar a la otra con carácter inmediato cuando tenga conocimiento o sospecha de la comisión de hechos potencialmente constitutivos de delito, fraude o irregularidad en relación con la ejecución del presente Convenio.

Cada Parte reconoce a la otra el derecho de rescindir el Convenio si considera, de buena fe, que

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González		Firmado 17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se ha producido un incumplimiento de la legislación vigente. La Parte responsable eximirá a la otra Parte de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño, multa y coste, incluidos los honorarios legales.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. SUS CAUSAS.

12.1. Terminación normal

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento.

12.2. Terminación por acuerdo de las Partes

Este Convenio también terminará, en cualquier momento previo a la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

12.3. Resolución anticipada. Causas

Constituyen causa de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Partes.
- b) Si en algún momento posterior a la firma de este Convenio, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo implicara para CaixaBank la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada, o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridades u organismos oficiales o de otra autoridad u organismo oficial con competencias a tal efecto de acuerdo con las normas legales que en cada momento resulten de aplicación.
- c) En particular (a título ejemplificativo, pero no limitativo), CaixaBank quedará habilitada a resolver el presente Convenio en caso de darse alguno de los siguientes supuestos:
 - i. En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Partes.
 - ii. Si en algún momento posterior a la firma de este Convenio, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo implicara para CaixaBank la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada, o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridades u organismos oficiales o de otra autoridad u organismo oficial con competencias a tal efecto de acuerdo con las normas legales que en cada momento resulten de aplicación.
 - iii. Si en algún momento el AYUNTAMIENTO incurriera en cualquier acto que dañara la imagen de CaixaBank, debiendo, en tal caso, proceder a la cesación y, en su caso, a la rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.
 - iv. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de cumplimiento normativo se recogen en la Cláusula 11 así como en los supuestos específicos que dicha Cláusula establece.

9/13

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La concurrencia de causa de resolución facultará a la Parte afectada a resolver el Convenio previa comunicación de la misma a la Parte incumplidora con, al menos, diez (10) días naturales de antelación a la eficacia de aquella, o bien, a exigir su cumplimiento, en ambos casos pudiendo exigir, además, el resarcimiento de los daños y perjuicios soportados, todo ello conforme estipula el artículo 1.124 del Código Civil. Adicionalmente a lo previsto en el párrafo anterior en caso de resolución por causa imputable al AYUNTAMIENTO, CaixaBank tendrá derecho a la devolución de los pagos realizados al amparo del mismo hasta la fecha de su efectiva terminación.

En caso de incumplimiento del Convenio por causa imputable al AYUNTAMIENTO, este estará obligado a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento, el importe total de la aportación realizada por CaixaBank.

DECIMOTERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

10/13

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por La Entidad

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. Joaquín Ramírez Fernández
Director Banca Instituciones Andalucía

D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde-Presidente

***6571**

JOAQUIN

RAMIREZ

(C:A08663619)

Firmado digitalmente

por ***6571**

JOAQUIN RAMIREZ

(C:A08663619)

Fecha: 2026.08.14

23:43:56 +02'00'

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa de Servicio de Fe Pública
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo.: Gloria de los Ángeles Vera González*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones	Página	10/13
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones	Página	10/13
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

ANEXO I**DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

Don Francisco de la Torre Prados con D.N.I./N.I.F. número [***]1741[**] en mi calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

☐ No existe ningún titular real.

☒ El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo Representación /	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	[***]1741[**]	española	España	Alcalde-Presidente	
2.					
3.					
(...)					

11/13

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por la Entidad CAIXABANK en los términos legalmente previstos.

Fecha: de la firma electrónica

Fdo. Don Francisco de la Torre Prados

12/13

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		
Url De Verificación	Página	12/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		
Url De Verificación	Página	12/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL**

Don Francisco de la Torre Prados, con D.N.I./N.I.F. número en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Alcalde-Presidente Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida de Cervantes 4 y NIF número P-2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

I. Cumpro con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.

II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.

13/13

III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Entidad CAIXABANK.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

Fdo. Don Francisco de la Torre Prados

Fecha: de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	13/08/2026 23:58:27
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	17/08/2026 12:23:44
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

